



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8511/17.-
CORRESPONDE EXPTE. A-11236/16.-

VISTO:

La necesidad del dictado de normativa por la cual se establezca la eximición de pago de tasas municipales por emergencia, en virtud de la inundación Partido de Pergamino, producida los días 25 y 26 de diciembre de 2016,y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3627/16, de fecha 25/12/2016 –a raíz de las inundaciones producidas con motivo de las precipitaciones ocurridas durante los días 25/12/2016 y 26/12/2016- se declaró el Estado de Emergencia en el Partido de Pergamino.-

Que con fecha 30 de Diciembre de 2016, mediante decreto 3687/16, dicha emergencia se limitó en cuanto su alcance al área la relevada según el plano que fuera anexado, sin perjuicio de modificaciones y/o ampliaciones posteriores de las zonas afectadas sometidas al régimen de emergencia.-

Que dentro de los parámetros tenidos en cuenta para determinar tal estado de emergencia, oportunamente se señalaron el concepto de solidaridad, el deber del Estado Municipal de asistir a la comunidad de forma urgente y el deber de aunar esfuerzos a partir de los recursos disponibles.-

Que es sabido que las inundaciones ocurridas el pasado fin de semana “navideño”, han afectado a distintos sectores del Partido de Pergamino, tanto del casco urbano de la ciudad como de los pueblos del partido.-

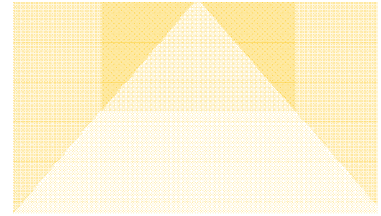
Que una cantidad considerable de viviendas, comercios e industrias en todo el distrito se han visto damnificados por dicho fenómeno climático.-

Que la gran mayoría de vecinos, comerciantes e industriales, afectados por las inundaciones presentarían dificultades para abonar las tasas municipales de Servicios Sanitarios; Inspección Seguridad e Higiene; Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

Que a fin de paliar las pérdidas que causó dicho fenómeno hídrico resulta necesario que el Estado Municipal brinde las respuestas necesarias a las familias, comerciantes e industriales afectados.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



Tal es así, que –en el marco de dichos parámetros y a los efectos de maximizar los esfuerzos para paliar los padecimientos de los vecinos afectados por el siniestro hídrico conocido- es que –a criterio de este Intendente Municipal- deberá dispensarse y/o eximirse temporalmente y de forma excepcional por la emergencia decretada, del pago de los tributos municipales en la forma y alcance que a continuación se detallan.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de ciudad de Pergamino, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 3 de enero de 2017, aprobó por unanimidad con el Cuerpo constituido en Comisión la siguiente,

ORDENANZA:

ARTICULO Nº 1: Dispóngase un régimen excepcional de eximición de pago de los tributos municipales para los afectados por las inundaciones, que podrá ser concedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido de sus contribuyentes y sujeto al cumplimiento de los requisitos que para cada caso se establezcan en la presente y en la respectiva reglamentación que se dicte, con vigencia y aplicación al período fiscal del año 2017.-

ARTICULO Nº 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago en un cien por ciento (100%) del valor liquidado por el periodo fiscal 2017, de la *Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública* y de *Servicios Sanitarios* y su respectivo adicional, a todos aquellos contribuyentes que fueron directamente afectados por el fenómeno hídrico de los días 25 y 26 de diciembre de 2016.

Para obtener el mencionado beneficio se requiere:

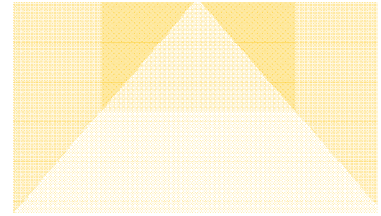
- 1) Ser titular de dominio de dicho inmueble o poseedores a título de dueño.
- 2) Que el inmueble se encuentre dentro del área afectada por la inundación que determine el Departamento Ejecutivo, y que el agua haya ingresado en el interior de la vivienda y/o inmueble.
- 3) Certificado de inundación.

Quedan excluidos de la eximición del pago de los tributos referidos en el presente artículo y en el marco de la presente Ordenanza, el/los propietario/s de terreno/s baldío/s.-

ARTICULO Nº 3: Dispóngase la eximición por el plazo de 24 meses de sancionada la presente del Derecho de Construcción para aquellos titulares de dominio o poseedores a título de dueño que optaren por construir y/o ampliar en planta alta hasta un primer piso, en los inmuebles afectados por el fenómeno hídrico de los días 25 y 26 de Diciembre de 2016.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO Nº 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago en un cien por ciento (100%) del valor liquidado por el período fiscal 2017, de la *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*, a todos aquellos contribuyentes que fueron directamente afectados por el fenómeno hídrico de los días 25 y 26 de diciembre de 2016.-

Para obtener el mencionado beneficio se requiere:

- 1) Ser titular del fondo de comercio habilitado por la Municipalidad de Pergamino para ejercer la actividad comercial, industrial o de servicios, que allí se desarrolle.-
- 2) Que el fondo de comercio se encuentre dentro del área afectada por la inundación que determine el Departamento Ejecutivo, y que el agua haya ingresado en el interior del inmueble en que se desarrolla la actividad.-
- 3) Que el sujeto tributario obligado al pago, no supere el tope máximo de facturación anual para el período fiscal 2016, que al respecto defina el Departamento Ejecutivo en la reglamentación.-
- 4) Certificado de inundación.-

ARTICULO Nº 5: El Departamento Ejecutivo reglamentará la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán solicitar la eximición tributaria con un plazo mínimo de 90 días corridos de sancionada la presente. Así como los demás requisitos que se indiquen de cumplimiento para la obtención de los beneficios del Art. 2 y 3 del presente régimen.-

ARTICULO Nº 6: El Departamento Ejecutivo Municipal -a través del área que corresponda garantizará la plena difusión en los medios masivos de comunicación, de las medidas dispuestas en el presente articulado.-

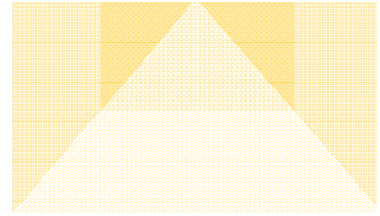
ARTICULO Nº 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8511/17.-

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
Maria Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N° 16/17.-
CORRESPONDE EXPTE. A-11236/16.-

EL **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza n° 8511/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al **BOLETIN MUNICIPAL** por la **DIRECCION DE PRENSA** publíquese. Tomen conocimiento **DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, CONTADURIA, TESORERIA, DIRECCION DE COMPUTACION, ASESORIA LETRADA y DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES.-**

PERGAMINO, 4 de enero de 2017.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
CPN. Sergio Federico TRESSENS – Secretario de Hacienda y Finanzas.-

S.G.